



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Acción de tutela
Demandante	CONSUELO PAVONY YEPES ESPINOSA
Accionada	SAVIA SALUD EPS notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com
Juzgado que resuelve consulta	Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado de 1ª Instancia	Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín j10ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-43-03-010-2021-00312-01
Providencia	Ordena resolver previamente pedido de nulidad

Revisado el expediente digital se encuentra que en el PDF No. 18 la parte accionada pide en primer lugar al Juzgado de conocimiento en primera instancia la declaratoria de nulidad de lo actuado aduciendo falta de notificación del auto admisorio de la tutela, es decir por una eventual omisión en la cual se pudo haber incurrido esa primera instancia, razón por la cual SE ORDENA DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXPEDIENTE DIGITAL al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias a fin de que previamente y a la mayor brevedad posible resuelva si hay lugar o no a la nulidad pretendida por Savia Salud EPS y una vez superada esa actuación se sirva remitir el expediente para efectos de impugnación.

Notifíquese esta decisión al Juzgado de Primera instancia por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 Dcto.491/20

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 07 del 21 de enero de 2022

Luz Nelly Henao R

Notificadora